

## NOTA SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN METODOLÓGICO DE SEGUIMIENTO EN LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN GRATUITA PARA 2026-2030

(5 de abril de 2024)

### 1. Presentación del plan metodológico de seguimiento de la solicitud de asignación gratuita para el periodo 2026-2030

De acuerdo con el artículo 2, apartado 3, letra b), del Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, las instalaciones que deseen recibir asignación gratuita en el periodo 2026-2030 deberán incluir, en su solicitud de asignación, un Plan Metodológico de Seguimiento (PMS).

Este mismo artículo estipula que, para recibir asignación gratuita de derechos de emisión, será necesario cumplir con todos los requisitos relativos a la presentación de información y documentación para el cálculo de la asignación establecidos en este real decreto, en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión sobre las reglas de asignación gratuitas (conocido como “las FAR”).

De acuerdo con esta normativa, el PMS de la solicitud de asignación debe estar aprobado por la autoridad competente (en este caso, la Oficina Española de Cambio Climático – OECC -), y dicho PMS debe ser conforme a la normativa de la Unión, es decir, a las reglas aplicables para la instalación en el momento de su aplicación.

Esto quiere decir que, debido a los numerosos cambios introducidos en las reglas de asignación gratuita para el periodo de asignación 2026-2030 con respecto a las reglas de 2021-2025, **algunos de los PMS aprobados para el periodo 2021-2025 NO SON VÁLIDOS para la verificación del Informe sobre los Datos de Referencia (IDR) del periodo 2026-2030, ya que se encontrarían bajo el supuesto del artículo 9 apartado 2, letra (d) de las FAR (el PMS no se ajusta a los requisitos de dicho Reglamento)**. Es decir, las instalaciones que se encuentren en alguno, o varios, de los supuestos que se detallan a continuación deberán presentar una modificación de su PMS, que tendrá consideración de importante y por tanto, tendrá que ser aprobado por la autoridad competente, lo antes posible.

Asimismo, aquellas instalaciones excluidas del RCDE UE por el artículo 27 o 27 bis durante el periodo 2021-2023 no cuentan con un PMS aprobado y por tanto, para poder solicitar asignación gratuita para el periodo 2026-2030 deberán presentar uno para su aprobación.



**Los supuestos en los que las instalaciones están obligadas a presentar una nueva versión del PMS utilizando el nuevo formulario disponible para el periodo 2026-2030 son los siguientes:**

- La instalación produce **calor procedente de electricidad**, y este es elegible para recibir asignación gratuita en una subinstalación con referencia de calor o combustible.
- Una subinstalación con enfoque alternativo incluía cantidades de combustible o calor que contribuían a menos del 5% del nivel de actividad de la subinstalación (y que por este motivo se aplicó la **regla de “de minimis” durante el periodo de asignación 2021-2025**) y ahora hay que establecer una subinstalación separada con su correspondiente estado de fuga de carbono.
- En relación con el **Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM)** por sus siglas en inglés), la **instalación** produce productos:
  - o que entran en el ámbito de aplicación de CBAM y, al mismo tiempo, fabrica otros productos que no entran en dicho ámbito (es decir, produce productos CBAM y no CBAM),
  - o que podrían entrar en el ámbito de aplicación de la CBAM, pero el titular desea demostrar que no entran en el ámbito de aplicación de la CBAM para tener una mayor seguridad jurídica (es decir, evitar posteriores correcciones de la asignación en las Medidas Nacionales de Aplicación o en los ajustes) de que se ha seleccionado la subinstalación correcta con respecto al estatus CBAM.
- Se **recupera calor medible** de una subinstalación con referencia de combustible o de reacciones exotérmicas (normalmente asociadas a una subinstalación de emisiones de proceso) que antes no se incluía en el "Consumo total de combustible" de la instalación y la subinstalación correspondiente.
- La instalación produce **cal, dolima o hidrógeno**.
- La instalación produce **productos que entran en una de las definiciones** de subinstalación con referencia de producto del anexo I **que han sido revisadas** (por ejemplo, mineral de hierro aglomerado, clinker de cemento).
- La instalación **ha estado excluida en el periodo 2021-2025** por el artículo 5 o el artículo 7 del Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030 y, por tanto, no ha dispuesto nunca de un PMS aprobado por la autoridad competente.



Estas instalaciones deberían presentar estos PMS para aprobación con antelación suficiente para permitir su aprobación a tiempo para la verificación de su IDR, y así poder presentar toda la documentación de forma correcta a más tardar el 31 de mayo de 2024.

Las instalaciones que no se encuentren en ninguno de los supuestos anteriores podrán presentar, si así lo desean, una modificación de su PMS con el nuevo formulario que se ha desarrollado tras las últimas modificaciones introducidas en las FAR, y la verificación del IDR se podrá llevar a cabo con el PMS que tienen aprobado. (ver ejemplo 3 del punto 4)

En cualquier caso (instalaciones con obligación de presentar un PMS o instalaciones que lo presenten voluntariamente), presentar un PMS con la plantilla actualizada con la solicitud de asignación de 2026-2030 no exime, en ningún caso, de la obligación de disponer de un PMS en vigor para lo que resta del periodo 2021-2025, en el formato de PMS y conforme a la normativa en vigor para dicho periodo (ver punto 2).

El PMS presentado utilizando el nuevo formulario será válido, una vez aprobado, para la solicitud de asignación, es decir, para los datos de 2019 a 2023 (periodo de referencia para el cálculo de la asignación del periodo 2026-2030). Además, será válido para el periodo 2026-2030, salvo que la instalación deba actualizarlo por cambios de conformidad con el artículo 9 de las FAR con posterioridad a la fecha de aprobación (ver ejemplo 1 en el punto 4):



## **2. Vigencia del PMS del periodo 2021-2025**

Es necesario aclarar en este punto que TODAS las instalaciones que reciben asignación gratuita (es decir, no afecta a aquellas excluidas por los artículos 27 y 27bis de la Directiva 2003/87/CE) deben tener un PMS en vigor para 2021-2025.

La presentación de un PMS utilizando el nuevo formulario como parte de la solicitud de asignación gratuita para 2026-2030 no sustituye, en ningún caso, la obligación de actualizar el PMS correspondiente a este primer periodo de asignación de fase 4 si la instalación ha sufrido alguna modificación de acuerdo con el artículo 9 de las FAR (ver ejemplo 2 en punto 4).

Puede consultar la siguiente nota para identificar los cambios que conllevarían modificaciones en los PMS de las instalaciones de conformidad con el artículo 9 de las FAR:

[https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/asig\\_fase\\_iv/Nota%20explicativa%20modificaciones%20PMS\\_WEB.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/asig_fase_iv/Nota%20explicativa%20modificaciones%20PMS_WEB.pdf)



**POR TANTO, ES IMPORTANTE REITERAR QUE LAS INSTALACIONES QUE PRESENTEN UN PMS CONFORME CON LAS NUEVAS REGLAS DE ASIGNACIÓN GRATUITA PARA 2026-2030 DEBERÁN DISPONER AL MISMO TIEMPO DE UN PMS APROBADO PARA 2021-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE ASIGNACIÓN VIGENTES PARA DICHO PERIODO**

Por otro lado, si una instalación no sufre, a lo largo del tiempo, ningún cambio que conlleve modificaciones del PMS, y siempre que no esté en los supuestos del punto 1 anterior, su PMS aprobado para 2021-2025 continuará siendo válido más allá del 31 de diciembre de 2025, incluso sin utilizar la plantilla actualizada.



### **3. Consideraciones generales de los PMS para 2026-2030**

El PMS deberá cumplimentarse de acuerdo con la normativa comunitaria (en particular, las FAR) y la normativa nacional de aplicación. La Comisión Europea ha proporcionado un nuevo formulario **de PMS** actualizado que puede encontrarse en su versión en español en:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/tramitacion-instalaciones-2026-2030.html>

El PMS debe ir acompañado de unos procedimientos que detallan algunos de los aspectos necesarios para clarificar cómo las instalaciones determinan los datos necesarios para la asignación gratuita de manera precisa. Para facilitar la presentación de estos procedimientos la OECC ha elaborado una plantilla que las instalaciones pueden utilizar, y que puede encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/tramitacion-instalaciones-2026-2030.html>

Además, la Comisión Europea, junto con los Estados miembros, ha desarrollado unos documentos guía de apoyo para las instalaciones, los verificadores y las autoridades competentes. Las **guías 1 y 2** son útiles para afianzar conceptos y entender correctamente la división de la instalación en subinstalaciones. En relación con el PMS es de particular interés la **guía 5**. Al mismo tiempo, la **guía 3**, que detalla cómo se debe rellenar un Informe sobre los Datos de Referencia, puede resultar útil por los vínculos entre PMS e IDR. Las guías pueden encontrarse en este enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/guias-y-notas-asignacion-2026-2030.html>

Asimismo, la OECC ha elaborado una **nota aclaratoria sobre las jerarquías de métodos** de las fuentes de datos que se deben incluir en los PMS que puede consultarse aquí:



[https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/210413notaclaratoriajerarquiasdemetodos\\_tcm30-544020.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/210413notaclaratoriajerarquiasdemetodos_tcm30-544020.pdf)

#### **4. Ejemplos y esquema de vigencia de los distintos PMS**

##### **A. Ejemplo 1**

Una instalación que produce hidrógeno va a solicitar asignación. Como parte de su solicitud de asignación, al estar en los supuestos señalados en el punto 1, deberá presentar, para su solicitud de asignación gratuita, un PMS utilizando el nuevo formulario 2026-2030 (preferentemente con antelación suficiente para permitir que la OECC lo apruebe a tiempo para la verificación de su IDR).

Esta instalación sufre un cambio al incluir un nuevo flujo fuente en 2024. Deberá, por tanto, presentar una modificación de su PMS aprobado para el periodo 2021-2025, que tendrá que ser aprobado por la OECC para poder recibir la asignación gratuita de 2025.

Antes de verificar su informe sobre el nivel de actividad del año 2026 (en 2027) deberá haber modificado el PMS que presentó con su solicitud de asignación para incluir el flujo fuente que se añadió en 2024, y presentarlo para aprobación.

En caso de no haber tenido cambios con posterioridad a la aprobación del PMS para la solicitud de asignación en 2024, el PMS presentado con la solicitud de asignación, utilizando el formulario 2026-2030 seguirá siendo válido hasta que se produzca algún cambio en la instalación de conformidad con el artículo 9 de las FAR, o hasta 2030 si no se produce ningún cambio

##### **B. Ejemplo 2.**

Una instalación cerámica no cumple ninguno de los supuestos del punto 1, por tanto, no está obligada a presentar un PMS con el nuevo formulario 2026-2030 con su solicitud de asignación a 31 de mayo de 2024. El IDR se verificará utilizando el último PMS aprobado por la OECC con el formulario 2021-2025.

Esta instalación no sufre ningún cambio, hasta 2027, cuando actualiza su Plan de seguimiento (PS) y tiene que cambiar la versión del último PS en su PMS. En ese momento deberá presentar un PMS con ese cambio, utilizando el formulario 2026-2030, aunque se trate de una modificación no importante. Lo mismo pasaría si, en 2027, incluye un nuevo horno, o una nueva materia prima (modificaciones importantes).

Si, por el contrario, no hubiese ningún cambio en la instalación (ni importante ni no importante), el último PMS aprobado, aunque esté completado en el formulario 2021-2025, seguiría siendo válido hasta el final de la fase 4.

##### **C. Ejemplo 3**

Una instalación que produce papel y cartón, que no está obligada a presentar un PMS utilizando el formulario actualizado con su solicitud de asignación, pero desea hacerlo.



En este caso, se aprobará el PMS presentado a efectos de la verificación del IDR, pero la instalación deberá utilizar y mantener actualizado su PMS en el formulario 2021-2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En 2026 empezará a aplicar el PMS aprobado para la solicitud de asignación, que será válido para el periodo 2026-2030 salvo que la instalación haya sufrido cambios con posterioridad a su aprobación.

#### D. Esquema



1. Todas las instalaciones con asignación gratuita tienen que disponer de un PMS válido, aprobado por la OECC, para el periodo 2021-2025 para poder recibir asignación. Es decir, el PMS 2021-2025 se tiene que mantener actualizado hasta el final del periodo 2021-2025. Este PMS podrá ser válido durante el periodo 2026-2030, siempre que no haya cambios en la instalación. En todo caso, se recomienda presentar un PMS con el formulario actualizado antes de que empiece el periodo 2026-2030.
2. Para poder verificar la solicitud de asignación gratuita para 2026-2030, las instalaciones con cambios importantes debidos a la modificación de las reglas de asignación deben presentar un PMS con la nueva plantilla para reportar las metodologías de obtención de datos para el periodo de referencia 2019-2023. Este PMS valdrá para la solicitud de asignación y, si no hay cambios significativos, valdrá también para determinar anualmente los niveles de actividad a lo largo de 2026-2030.
3. Cualquier instalación que tenga cambios importantes (ver artículo 9 de las FAR o nota sobre las modificaciones del PMS citada anteriormente) deberá contar con un PMS 2026-2030 actualizado y aprobado para el periodo 2026-2030 en el nuevo formulario a partir de 2026.